

de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán a tomar asiento a la mesa del Consejo.

En la misma sesión, el Consejo decidió: 1) comunicar a la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán que podía contar con todo el apoyo del Consejo de Seguridad y que el Consejo deseaba que continuase sus trabajos encaminados a

lograr una solución pacífica, y 2) señalar a la atención de los Gobiernos de la India y del Paquistán la necesidad de abstenerse de tomar cualquier medida capaz de agravar la situación militar y política y, por ende, de comprometer el buen éxito de las negociaciones emprendidas con el fin de llegar a un arreglo pacífico y definitivo de la cuestión.

EL TERRITORIO LIBRE DE TRIESTE⁸

A. NOMBRAMIENTO DE UN GOBERNADOR DEL TERRITORIO LIBRE DE TRIESTE

Decisiones

En su 233a. sesión (sesión privada), celebrada el 23 de enero de 1948, el Consejo reanudó su examen de la cuestión del nombramiento de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste y decidió invitar a los miembros permanentes a que celebrasen nuevas consultas al respecto.

En su 265a. (sesión privada), celebrada el 9 de marzo de 1948, el Consejo acordó aplazar su examen de la cuestión del nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste y de ocuparse de nuevo de la cuestión cuando lo pidiese cualquier miembro del Consejo.

B. NOTA FECHADA EL 28 DE JULIO DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR FEDERAL DE YUGOSLAVIA⁹

Decisión

En su 344a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1948, el Consejo decidió invitar al representante de Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

⁸ El Consejo también adoptó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947.

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de agosto de 1948*, documento S/927.

LA CUESTION DE INDONESIA¹⁰

Decisión

En su 247a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1948, el Consejo decidió invitar al representante de Australia a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

desarrollan en Java occidental y Madura e informe al Consejo sobre los mismos a intervalos frecuentes.

Aprobada en la 259a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Argentina, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

40 (1948). Resolución de 28 de febrero de 1948
[S/689]

El Consejo de Seguridad

Pide a la Comisión de Buenos Oficios preste atención especial a los acontecimientos políticos que se

¹⁰ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947.

41 (1948). Resolución de 28 de febrero de 1948
[S/678]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Buenos Oficios¹¹, en que se informa al Consejo de

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento Especial No. 1.*

las medidas adoptadas por el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia a fin de dar cumplimiento a la resolución 27 (1947) del Consejo de 1º de agosto de 1947,

1. *Toma nota con satisfacción* de la firma del Acuerdo de Tregua por ambas partes¹² y de la aceptación por ambas partes de ciertos principios como base convenida para la conclusión de un arreglo político en Indonesia;

2. *Felicita* a los miembros de la Comisión de Buenos Oficios por la ayuda que han prestado a ambas partes en sus esfuerzos por arreglar la controversia por medios pacíficos;

3. *Mantiene* su ofrecimiento de buenos oficios contenido en su resolución 31 (1947) de 25 de agosto de 1947; y, a este fin,

4. *Pide* a ambas partes y a la Comisión de Buenos Oficios que informen directamente al Consejo acerca de los progresos relacionados con el arreglo político en Indonesia.

Aprobada en la 259a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Colombia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 329a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1948, el Consejo aprobó una propuesta en el sentido de que el Presidente del Consejo de Seguridad cablegrafiara a la Comisión de Buenos Oficios para pedirle que enviase lo antes posible un informe sobre las restricciones existentes al comercio nacional e internacional de Indonesia y sobre las razones de la demora en la aplicación del Artículo 6 del Acuerdo de Tregua¹².

Aprobada por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

55 (1948). Resoluciones de 29 de julio de 1948 [S/933]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Buenos Oficios sobre la Conferencia Federal abierta

¹² *Ibid.*, apéndice XI.

en Bandung el 27 de mayo de 1948¹³, el tercer informe provisional¹⁴, el informe sobre la suspensión de las negociaciones políticas¹⁵ y el informe sobre las restricciones impuestas al comercio en Indonesia¹⁶,

Pide a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia que, con la asistencia de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo, mantengan la observancia estricta de los artículos militares y económicos del Acuerdo de tregua del Renville¹⁷ y cumplan pronto y completamente los doce principios políticos del Renville¹⁸ y los seis principios adicionales¹⁹.

Aprobada en la 342a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

63 (1948). Resolución de 24 de diciembre de 1948

[S/1150]

El Consejo de Seguridad,

Notando con inquietud la reanudación de las hostilidades en Indonesia, y

Habiendo tomado nota de los informes de la Comisión de Buenos Oficios,

1. *Insta* a las partes a que:

a) suspendan inmediatamente las hostilidades;

b) pongan en libertad inmediatamente al Presidente de la República de Indonesia y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre de 1948;

2. *Encarga* a la Comisión de Buenos Oficios que informe detallada y urgentemente, por telégrafo, al Consejo de Seguridad respecto de los acontecimientos ocurridos en Indonesia a partir del 12 de diciembre de 1948, y observe la aplicación de los anteriores incisos a) y b), e informe al Consejo de Seguridad.

Aprobada en la 392a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania²⁰ y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

¹³ *Ibid.*, Tercer Año, Suplemento de junio de 1948, documento S/842.

¹⁴ *Ibid.*, documento S/848/Add.1.

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento de julio de 1948, documento S/918.

¹⁶ *Ibid.*, documento S/919.

¹⁷ *Ibid.*, Tercer Año, Suplemento Especial No. 1, apéndice XI.

¹⁸ *Ibid.*, apéndice XIII.

¹⁹ *Ibid.*, apéndice VIII.

²⁰ El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania estuvo ausente y el Presidente decidió que su voto debía considerarse como abstención.